1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios.
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Formulación y/o implementación de proyectos enfocados en la reforestación, economía circular, bioeconomía y los demás enmarcadas en el PIGCC, en el Departamento de Caldas
Código BPID	2025-17000-0031
Código BPIN	202500000004767
PAA	1964
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	Julio 9 de 2025
Secretario de Despacho responsable:	Paola Andrea Loaiza Cruz, Secretaria de Medio Ambiente
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio Solidario.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato. Artículo 1° Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas tiene dentro de sus principales metas en el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024 – 2027" Implementar proyectos de biofábricas asociados a PRAE Y PROCEDA que contribuyan a la protección del medio ambiente, a la biodiversidad y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y articular interinstitucionalmente y establecer alianzas para la formulación y/o implementación de proyectos enfocados en la reforestación, bioeconomía y los demás enmarcados en el PIGCC en el departamento de Caldas dentro del sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el PROGRAMA Medio Ambiente y cambio climático y el SUBPROGRAMA: Conservación del medio ambiente, mitigación y adaptación al cambio climático. El enfoque del programa Medio Ambiente y Cambio Climático, en su subprograma de Conservación del medio ambiente, mitigación y adaptación al cambio climático, se centra en cuatro pilares clave, Adaptación y mitigación con enfoque comunitario, uso sostenible de recursos naturales, articulación interinstitucional y alianzas y generación de conocimiento aplicado e investigación.

Dentro de los principios que orientan los procesos de educación ambiental, se destaca la formación de individuos y colectivos con capacidad crítica para la toma de decisiones responsables en la gestión racional de los recursos naturales, enmarcada en el desarrollo sostenible. Esta formación busca fortalecer valores fundamentales como el respeto por la vida, la convivencia armónica con el entorno, y la participación ciudadana como base de una sociedad más justa y ambientalmente consciente.

La educación ambiental promueve la comprensión integral del ambiente en su complejidad ecológica, cultural, social, política y económica, facilitando herramientas para la construcción de conocimientos situados y pertinentes. En este proceso, es fundamental generar habilidades para identificar y evaluar tanto las problemáticas como las potencialidades del ambiente, articulando la dinámica local, regional y cultural en la formulación de Proyectos Educativos Ambientales.

Un principio esencial de esta política es el reconocimiento e intercambio de saberes. En el caso de las comunidades NARP, esto implica valorar y visibilizar los conocimientos ancestrales, cosmovisiones, formas de relacionarse con la naturaleza y prácticas de cuidado territorial como aportes fundamentales a la sostenibilidad ambiental. La diversidad cultural no solo es respetada, sino que se convierte en eje fundamental de los procesos educativos, reconociendo los contextos históricos, de identidad y espirituales propios de estas comunidades.

Desde esta perspectiva, la educación ambiental con enfoque diferencial y étnico reconoce a las comunidades NARP como sujetos activos de conocimiento, con pleno derecho a desarrollar propuestas pedagógicas que reflejen su visión del mundo, lengua, prácticas y realidades territoriales.

La Política Nacional de Educación Ambiental establece como mecanismos operativos a los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) en los niveles municipal y departamental, los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA). En el caso de las comunidades NARP, los PROCEDAS representan una herramienta clave para construir procesos pedagógicos comunitarios desde sus propias realidades, consolidando una educación ambiental intercultural, participativa y emancipadora.

Caldas, en este contexto, presenta un gran potencial para desarrollar una cultura participativa enfocada en procesos de educación ambiental transformadora. Esto representa un reto y una oportunidad para formar un nuevo tipo de ciudadanía, basada en la movilización social, la gestión educativa ambiental y la transformación hacia una cultura territorial de sostenibilidad.

Este compromiso se formalizó con la adopción del Decreto N.º 0140 de 2020, mediante el cual se establece la Política Pública "Unidos por la Educación Ambiental" 2020–2030, que articula los esfuerzos de los actores del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el departamento, en coherencia con los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental (2002), integrando de manera explícita el enfoque étnico y territorial, especialmente para poblaciones NARP.

Es fundamental situar la intervención en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Colombia. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptado en 1989 y ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, constituye la base internacional para la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, incluyendo las comunidades afrodescendientes. Este instrumento establece en su artículo 6 el derecho a la consulta previa, libre e informada para toda decisión o acción que pueda afectar directa o indirectamente sus territorios, culturas y medios de vida.

A su vez, los procesos multilaterales como la COP16 sobre biodiversidad, celebrada en Colombia, resaltan el papel estratégico de las comunidades étnicas en la conservación de ecosistemas y la lucha contra el cambio climático. Estos escenarios han reconocido los saberes tradicionales de las comunidades afrodescendientes como herramientas clave para la sostenibilidad, la adaptación y la resiliencia climática.

En el ámbito nacional en el marco constitucional, el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de reconocer y proteger "la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana." El artículo 13, por su parte, garantiza la igualdad y prohíbe cualquier tipo de discriminación, señalando que el Estado debe adoptar medidas en favor de los grupos marginados o discriminados, reconociendo su especial protección constitucional.

Entre estos grupos se encuentran las comunidades Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP), amparadas por la Ley 70 de 1993, también conocida como la Ley de Negritudes, que establece mecanismos para proteger su identidad cultural, garantizar el

acceso equitativo a derechos territoriales y promover su desarrollo económico y social. El artículo 7 de esta ley subraya principios como la participación autónoma en decisiones que los afecten, la integridad cultural y el respeto a su autodeterminación.

El actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece como uno de sus ejes la protección de los derechos de los grupos étnicos, subrayando la necesidad de fomentar el etnodesarrollo y el reconocimiento pleno de la diversidad étnica como pilar del Estado Social de Derecho. Según el DANE (Censo 2018), más de 2 millones de personas se auto reconocen como pertenecientes a comunidades NARP, ocupando aproximadamente el 33% del territorio continental del país.

En educación ambiental, la Política Nacional de Educación Ambiental (2002) y los instrumentos PRAE, PROCEDA y CIDEA proporcionan una estructura operativa que promueve la inclusión de saberes ancestrales, prácticas comunitarias y enfoques diferenciales, reconociendo el aporte ambiental de las comunidades étnicas.

A nivel local, el Departamento de Caldas reconoce la presencia activa y la diversidad de organizaciones NARP. Desde 2018 se han identificado 30 organizaciones legalmente constituidas en municipios como Manizales, Supía, Anserma, La Dorada, Marmato, Palestina (Arauca) y Victoria. El Censo 2018 reportó un crecimiento del 15,6% en la población étnica entre 2005 y 2018, destacando a Riosucio, Manizales y Marmato como principales núcleos de población NARP.

Cada comunidad afrodescendiente en Caldas posee una identidad única, con cosmovisiones, prácticas culturales y sociales diferenciadas, fundamentales para el diseño de proyectos ambientales y culturales con enfoque diferencial. La identidad étnica es entendida como una construcción social colectiva que fortalece el sentido de pertenencia y la autonomía territorial.

El Departamento ha asumido compromisos concretos en la materia. A través del Decreto 0140 de 2020, se adoptó la Política Pública "Unidos por la Educación Ambiental 2020–2030", la cual articula enfoques sistémicos, participativos y diferenciales. Esta política incorpora de forma explícita a las comunidades NARP, promoviendo la visibilización de sus aportes ambientales y culturales mediante instrumentos como los PROCEDA y PRAE, así como la implementación de estrategias educativas desde el enfoque étnico.

Por lo tanto, se considera prioritario que, desde la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento de Caldas, y en concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) presentes en el territorio, se consoliden esfuerzos articulados que permitan avanzar en la inclusión efectiva de estas comunidades en la formulación, implementación y seguimiento de proyectos socioambientales.

En este contexto, se hace necesario incorporar una visión integradora que articule los saberes técnicos y científicos con los conocimientos propios de las comunidades, promoviendo una participación activa y significativa en los procesos de conservación y sostenibilidad ambiental. Por ello, desde la Secretaría de Medio Ambiente se considera de gran importancia la elaboración participativa de una cartilla de plantas medicinales con las comunidades NARP del Departamento de Caldas, como una estrategia para valorar, preservar y visibilizar el conocimiento ancestral que estas comunidades han transmitido de generación en generación. Esta cartilla no solo permitirá documentar los usos tradicionales de especies vegetales con propiedades curativas y rituales, sino que también contribuirá a fortalecer la identidad cultural y la soberanía territorial de estas poblaciones, promoviendo un enfoque de desarrollo sostenible basado en la bioeconomía y el respeto por la diversidad biocultural del territorio

Asimismo, esta iniciativa se alinea con los principios de justicia ambiental y equidad étnica, al reconocer que el conocimiento tradicional es un componente fundamental de la resiliencia comunitaria frente al cambio climático y la degradación ambiental. La cartilla servirá como herramienta pedagógica y comunitaria en procesos educativos, PRAE y PROCEDA, favoreciendo la apropiación social del conocimiento, el respeto por los saberes locales y la

conservación de la biodiversidad, en articulación con los objetivos del PIGCC y la política pública de educación ambiental.

En este marco, y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, la Secretaría asume el compromiso de fortalecer la participación de los grupos étnicos en los espacios de planificación ambiental, como los PRAE, PROCEDA y CIDEA, así como de impulsar procesos de educación ambiental con enfoque diferencial, territorial y comunitario.

Para tal fin, se promoverán estrategias que reconozcan el valor del conocimiento ancestral y el liderazgo de las comunidades NARP en la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático. Asimismo, se priorizarán acciones para el diseño e implementación de proyectos ambientalmente sostenibles, culturalmente pertinentes y socialmente incluyentes, que contribuyan al etnodesarrollo y al goce efectivo de los derechos colectivos.

De esta manera, la Secretaría de Medio Ambiente reitera su compromiso con una gestión pública ambiental incluyente, participativa y orientada a construir un Caldas más equitativo, resiliente y respetuoso de la diversidad cultural.

1. OBJETO PARA CONTRATAR

Desarrollar e implementar un proyecto ambiental ciudadano enfocado en el intercambio de saberes para la construcción de una guía de plantas medicinales con comunidades negras asentadas en los municipios de Supia y Manizales.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
77101600	Planeación ambiental

2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIENTE:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar conjuntamente con el supervisor del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegare a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
5. En caso de que las actividades deban realizarse de modo virtual se deberán establecer los contactos requeridos para la consecución de los medios tecnológicos que permitan realizar dicho proceso de manera idónea, incluyendo la capacitación en el manejo de las herramientas tecnológicas.
6. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
7. Dar créditos a la Secretaría de Medio Ambiente de las acciones del presente convenio.
8. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
9. Consolidar la información para socializarla en la Secretaría de Medio Ambiente y entregar los resultados del proceso en un informe, con sus respectivos soportes en

medio magnético y físico (Registros fotográficos, videos de foros, lista de asistencia, de tal manera que se evidencie el total de personas, acta de mecanismo de integración, evaluaciones de actividades, etc.

10. El conviniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
12. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conviniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
13. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaría de Medio Ambiente
14. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la Secretaría de Medio Ambiente durante la ejecución del convenio.
15. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
16. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, que incluya los logos de la Secretaría de Medio Ambiente y Gobernación de Caldas.
17. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
18. Informe de ejecución presupuestal con soportes contables (cuentas de cobro, factura, RUT, soportes de seguridad social) donde se evidencie la ejecución de los aportes realizados por ambas partes.
19. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
20. No ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin autorización previa del Departamento.
21. Realizar la adquisición de pólizas necesarias para la legalización del convenio.
22. Mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del convenio.
23. Suscribir, dentro del término estimado para ello la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
24. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta durante el término de ejecución del convenio
25. Las demás que la supervisión considere pertinente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE:

1. Realizar el aporte en dinero al cual se comprometió mediante oficio de contrapartida por la suma de **SEIS MIILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.150.000)** para la ejecución del presente convenio.
2. Designar un representante de la Organización Afrocaldense Sofonías Yacup, para coordinar la ejecución del convenio, actuando según la reglamentación.
3. Elaborar un documento que contenga el plan de trabajo, propuesta conceptual, metodológica y cronograma de actividades para el desarrollo del convenio, el cual deberá ser concertado y aprobado por la supervisión del convenio.
4. Realizar dos encuentros de intercambio de saberes con portadoras y portadores de conocimientos tradicionales sobre plantas medicinales en la vereda La Pava, municipio de Supía, para recuperar usos, preparaciones y significados asociados a estas prácticas ancestrales.
5. Desarrollar dos encuentros de intercambio de saberes con integrantes de las comunidades Negras del municipio de Manizales, que permitan fortalecer la memoria colectiva en torno al conocimiento medicinal tradicional afrodescendiente.
6. Diseñar, sistematizar y publicar una guía comunitaria de plantas medicinales en comunidades Negras de la vereda la Pava del municipio de Supía y Manizales,

construida a partir de los aportes recogidos en los encuentros, que incluya nombres tradicionales, usos, modos de preparación y contextos culturales, como herramienta pedagógica y de preservación cultural.

7. Referenciar los actores ambientales y/o comunitarios que participen en el proyecto y que permita establecer una red colaborativa interinstitucional e intersectorial.
8. Suministrar y proveer de refrigerios cada uno de los eventos, actividades y encuentros que se realicen en el marco del desarrollo del convenio.
9. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la ejecución del convenio. El personal utilizado para el desarrollo de todas las actividades que demande la ejecución del objeto del convenio, correrá por cuenta y riesgo del conviniente. En todo caso, no tendrán ningún vínculo laboral con la Secretaría de Medio Ambiente.
10. Realizar las actividades planteadas en formatos estandarizados por la Secretaría de Medio Ambiente, las actividades y obligaciones, listados de asistencia de los actores ambientales y/o comunitarios, fotografías y videos como evidencias, material POP, todo ello cuantificado por resultados, informes, actas, logros y dificultades presentadas por ellos, esta evidencia debe reportarse en cada informe de pago en medio físico y/o magnético al supervisor y como este lo solicite.
11. Hacer entrega de la programación de actividades de manera semanal, la cual debe contener los horarios en cada uno de los espacios y los talleres a realizar a la supervisora del convenio para que estos sean ejecutados con su visto bueno y autorización.
12. Presentar al supervisor del convenio informes parciales en medio físico y/o magnético, que contenga informes financieros, cuantitativo, cualitativo y cumplimiento de obligaciones, dando cuenta del avance del mismo, con el listado de los beneficiarios, de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Medio Ambiente. Y un informe final con la recopilación de toda la información, resultados obtenidos e impacto del proyecto, soportes fotográficos y soportes financieros.
13. La convocatoria, uso de imagen de todas las actividades y cada evento que se realice debe dar los créditos de la ejecución del convenio y ubicar la imagen corporativa de la Gobernación de Caldas – Secretaría de Medio Ambiente.

3 OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS:

1. Apropiar y girar los recursos necesarios para la ejecución del convenio, por valor de **TREINTA MILLONES M/CTE ($30.000.000)** para dar cumplimiento al convenio
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio
3. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
4. Formular sugerencias o requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
5. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, los productos finales, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

PLAZO DE EJECUCION El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 30 de noviembre del 2025

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo de este mandato, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 facultan a las entidades públicas para articular esfuerzos mediante instrumentos de

cooperación.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en su numeral 16, establece que los municipios pueden celebrar convenios solidarios con organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio para el desarrollo conjunto de programas y actividades asignadas por la ley a los municipios y distritos, en concordancia con sus planes de desarrollo. A su vez, el parágrafo 3 del citado artículo precisa que un convenio solidario se entiende como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales orientados a la construcción de obras o a la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades

En este marco normativo, la celebración de un convenio solidario con la Organización Afrocaldense Sofonías Yacup resulta procedente, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, representativa de comunidades NARP en Caldas, cuyo objeto social y arraigo territorial guardan correspondencia con los fines de la Secretaría de Medio Ambiente. El convenio, enfocado en la construcción participativa de una guía de plantas medicinales, materializa los principios de complementariedad y corresponsabilidad al articular los saberes ancestrales de las comunidades afrodescendientes con los conocimientos técnicos e institucionales, en coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024–2027", la Política Pública "Unidos por la Educación Ambiental 2020–2030" y los instrumentos de la Política Nacional de Educación Ambiental (PRAE, PROCEDA y CIDEA).

De esta manera, el convenio no solo responde a una base jurídica clara y expresa, sino que se constituye en un mecanismo eficaz para garantizar la inclusión, la participación comunitaria y la protección de la diversidad étnica y cultural, en consonancia con la Constitución Política (artículos 7 y 13), la Ley 70 de 1993, y los compromisos internacionales derivados del Convenio 169 de la OIT, que reconocen la especial protección de las comunidades étnicas y su papel estratégico en la sostenibilidad ambiental y la adaptación al cambio climático. La Corte Constitucional, en sentencia C-100 de 2013, resaltó que la acción de los municipios no puede entenderse de manera aislada, sino en coordinación con los departamentos, conforme a los artículos 288 y 298 de la Constitución. Ello refuerza la viabilidad de convenios solidarios que integren intereses locales y departamentales.

Así, el convenio proyectado materializa los principios de complementariedad, participación comunitaria y corresponsabilidad, en coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027, la Política Pública Unidos por la Educación Ambiental 2020–2030 y los instrumentos de la Política Nacional de Educación Ambiental (PRAE, PROCEDA y CIDEA). Además, responde a mandatos superiores de protección a la diversidad étnica y cultural (Constitución, arts. 7 y 13; Ley 70 de 1993; Convenio 169 de la OIT).

En consecuencia, se justifica jurídicamente la modalidad de convenio solidario, al ser la figura idónea para integrar la acción estatal con las comunidades afrocolombianas, garantizando inclusión, sostenibilidad ambiental y reconocimiento de la diversidad cultural.

Artículo 3 Ley 136 de 1994:

Numeral 16° En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Parágrafo 3° *CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios*

lcomplementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Parágrafo 5. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. (Parágrafo 5, adicionado por el Art. 128 *de la Ley 1955 de 2019).*

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto estimado para la realización del suscrito convenio solidario asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PSOS ($36.150.000)** de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas corresponde a **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** y la Organización Afrocaldense Sofonías Yacup para la ejecución del convenio la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PSOS MCTE ($6.150.000)** anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 3500046171 del 09 de julio de 2025, con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i. ProDesarrollo (1%); ii. ProUniversidad (2%); iii. Prohospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), y v. Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de 2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Aunado a lo anterior, en razón que la presente contratación tiene un valor inferior a los 6000 UVT, por lo tanto, no le corresponde el pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N° 0175 del 14 de febrero del 2025.

Para la estimación de valor del presente convenio se tiene en cuenta el proyecto planteado por ORGANIZACIÓN AFROCALDENSE SOFONÍAS YACUP, como se evidencia en la siguiente tabla:

GOBIERNO DE CALDAS	ESTUDIO PREVIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Código: FO-CA-035 Versión:1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022

Objetivo general	Recuperar y sistematizar el conocimiento ancestral sobre el uso de plantas medicinales en las comunidades Negras de la vereda La Pava en Supía y del municipio de Manizales, mediante encuentros de intercambio de saberes que permitan construir colectivamente una guía comunitaria para su preservación y transmisión intergeneracional.						
Objetivos específicos	**Actividades**	**Unidad**	**Cantidad**	**V/unitario**	**V/total**	**Gobernación**	**Ong**
Construcción de la memoria colectiva asociadas al conocimiento tradicional sobre uso de plantas medicinales y especias de las comunidades Negras asentadas en la vereda la Pava de Supía y Manizales Caldas.	Jornada de socialización con cadas comunidad participante Una (1) en Manizales y Una (1) en la comunidad la Pava en el municipio de Supía Caldas.	socialización	2	$ 2,000,000	$ 4,000,000	$ 2,000,000	$ 2,000,000
	Encuentros de intercambio de saberes con portadoras y portadores de conocimientos tradicionales sobre plantas medicinales dos (2) en Manizales y Dos (2) en la comunidad de la Pava en el municipio de Supía Caldas, para recuperar usos, preparaciones y significados asociados a estas prácticas ancestrales de las comunidades Negras.	Taller	4	$ 2,000,000	$ 8,000,000	$ 6,000,000	$ 2,000,000

	Entrevistas semiestructuradas a mayoras y mayores de la comunidad Nagra asentada en las comunidades de la vereda La Pava en Supía y del municipio de Manizales (incluyendo transcripción)	Entrevista	8	$ 300,000	$ 2,400,000	$ 2,250,000	$ 150,000
	Evento de socialización de resultados a la comunidad Uno (1) en Manizales y Uno (1) en la comunidad de la Pava en el municipio de Supía Caldas.	Encuentro comunitario	2	$ 2,000,000	$ 4,000,000	$ 3,000,000	$ 1,000,000
Diseñar y sistematizar una guía comunitaria de plantas medicinales, construida a partir de los aportes recogidos en los encuentros con las comunidades Negras, que incluya nombres tradicionales, usos, modos de preparación y contextos culturales, como herramienta pedagógica y de preservación cultural.	Realizar la identificación y clasificación taxonomica de las plantas referenciadas en este proceso de reconocimiento del conocimiento ancestral de las comunidades Negras.	Recolección de especies	4	$ 400,000	$ 1,600,000	$ 1,600,000	$ -
	Identificación con nombre científico y común de cada planta referenciada	Global	1	$ 3,000,000	$ 3,000,000	$ 3,000,000	$ -

	Descripción de los usos asociados a cada planta desde el saber ancestral	Narrativa por cada planta	2	$ 1,550,000	$ 3,100,000	$ 2,100,000	$ 1,000,000
	Diseño, diagramación y publicación de la cartilla de saberes ancestrales de las comunidades Negras asentadas en Manizales y la comunidad la Pava en el municipio de Supía Caldas. Cartilla de propalcote UV full color, media carta de 60 paginas. Que incluyan los logos de las entidades financiadoras	Cartillas	250	$ 40,200	$ 10,050,000	$ 10,050,000	$ -
TOTAL					**$ 36,150,000**	**$ 30,000,000**	**$ 6,150,000**

4.1 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante actas parciales mensuales por las actividades realizadas efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio. Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de **LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**.

Soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a ley.
2. Informe ejecutivo y financiero con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral y aportes parafiscales.
4. RUT

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el caso de un convenio solidario, no hay un proceso competitivo de selección como en las convocatorias públicas, dado ue la norma autoriza la contratación directa. Sin embargo, sí se deben justificar los criterios de idoneidad que hacen favorable la suscripción con una organización específica.

En el caso particular, para la selección de la Organización Afrocaldense Sofonías Yacup como aliada en la ejecución del convenio solidario, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Pertinencia del objeto social: la organización cuenta con fines directamente relacionados con la promoción de la cultura afrocolombiana, la sostenibilidad ambiental y la participación comunitaria, aspectos que se articulan con el objeto del convenio.
2. Representatividad y arraigo territorial: Sofonías Yacup está conformada por comunidades afrodescendientes residentes en los municipios de Supía y Manizales, lo que garantiza legitimidad y conocimiento directo de las dinámicas sociales y culturales del territorio.
3. Capacidad técnica y organizativa: la asociación ha demostrado experiencia en procesos comunitarios, de formación y de intercambio de saberes, lo que asegura la adecuada implementación del proyecto de construcción de una guía de plantas medicinales.
4. Aporte de recursos propios: la organización complementa los recursos entregados por la Gobernación con un aporte económico y comunitario, en concordancia con la definición de convenio solidario prevista en la Ley 136 de 1994.
5. Concordancia con políticas públicas: el proyecto se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 y en la Política Nacional de Educación Ambiental, lo que garantiza coherencia institucional y sostenibilidad de los resultados.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En la ejecución del convenio solidario pueden generarse riesgos de incumplimiento en el desarrollo de las actividades a contratar, por ende, se considera necesario requerir la constitución de pólizas para el amparo de los riesgos de Incumplimiento, defectos en la calidad del servicio y/o bienes. De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra

				No.
Específico	Específico	Específico	Específico	Clase
Externo	Interno	Interno	Interno	Fuent
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Financiero y Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato	Ejecución del Contrato con niveles deficientes de calidad de los equipos suministrados a	Inadecuada estimación del valor de la oferta	Incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales.	Descripci ón (que
No realización del objeto contractual o dificultades para realizarlo. No pago a sus proveedores, generando demoras en la ejecución del contrato.	Incumplimiento en las especificaciones contractuales técnicas de los insumos	El contratista realiza de manera errónea los cálculos para la presentación de su oferta/ El contratista afecta la calidad de los bienes y servicios para compensar	Inadecuado cumplimiento del contrato	Consecu encia de
				Probabil
				Impact
				Valoraci
Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Catego
	Contratista			¿A quién
Exigir en el pliego de condiciones requisitos de experiencia y capacidad financiera adecuadas para minimizar los riesgos en la ejecución	Seguimiento durante la ejecución, se establece unas características mínimas de los insumos	Seguimiento por fases por parte de la supervisión del contrato/Solicitud de garantías	Se deberá contemplar una cláusula que le exija al contratista la constitución de una póliza que ampare el cumplimiento	Tratamie nto / Contro
				Valora
Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto	
SI	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecució
Contratante (Supervisor)	**Contratante (Supervisor)**	**Contratante (Supervisor)**	**Contratante (Supervisor)**	Persona respons
Terminación ejecución contractual	Terminación ejecución contractual	Terminación ejecución contractual	Terminación y/o liquidación del contrato, según aplique	Fecha
Comunicación constante con el contratista y validación de la calidad y cumplimiento del servicio prestado.	Comunicación constante con el contratista y validación de la calidad y especificaciones técnicas	Comunicación con el contratista y validación de la calidad de cumplimiento del servicio prestado para cada una de las fases, Requisitos mínimos contractuales del proceso de selección	Vigilar el cumplimiento del objeto contractual	¿Cómo se
Permanente durante la ejecución contractual	Permanente durante la ejecución contractual	Acorde con las estipulaciones contractuales	Semanal o Mensual, según el caso	Period icidad ¿Cuá ndo?

Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Errores en sistemas de información, sistemas tecnológicos, sistemas de transporte, fallas en embalaje de productos y equipos, fallas o errores en equipos	Retrasos en la prestación en las entregas de productos. Afectación a la realización del objeto contractual.				Riesgo Medio	Seguimiento a las entregas, registros en los pedidos y actas de pago				Riesgo Bajo	SI	**Contratante (Supervisor)**		Terminación ejecución contractual	Informe del contratista	En la ocurrencia del hecho
	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Reclamaciones por acreencias laborales en la ejecución contractual y poscontractual				Riesgo Medio	Exigir en el pliego de condiciones solicitud de garantías				Riesgo Bajo	SI	**Contratante (Supervisor)**		Terminación ejecución contractual	Requisitos mínimos de cumplimiento contractuales del proceso de selección	Acorde con las estipulaciones contractuales

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

El conviniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.

8. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del convenio se realizará por los servidores profesionales adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente como secretaría técnica, quienes deberán cumplir con las disposiciones en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de la Gobernación de Caldas y demás concordantes en cuanto al seguimiento del convenio solidario con la presentación de los informes respectivos durante la ejecución del convenio.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento

Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

JUAN MANUEL PAEZ CIRO
Jefe de Unidad de Medio Ambiente y Cambio Climático
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

Proyectó: Santiago Castro Carmona – Profesional Especializado – Secretaría de Medio Ambiente
Reviso: Ana Milena Ramírez Betancur-Abogada Especializada – Contratista - Secretaria de Medio Ambiente